



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CXCVII • Hermosillo, Sonora • Número 4 Secc. I • Jueves 14 de Enero de 2016

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Directora General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
**Lic. María de
Lourdes Duarte
Mendoza**

Contenido

ESTATAL • PODER LEGISLATIVO • Fe de erratas al Decreto número 37, publicado en el Boletín Oficial número 50 Secc. I de fecha 21 de diciembre de 2015. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Resolución que otorga autorización para impartir educación secundaria a la Escuela Secundaria "Montessori Corhalli Secundaria y Preparatoria", en Hermosillo, Sonora. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Convenio de autorización para la modificación del fraccionamiento "Paseos del Pedregal etapa II". • **AVISOS** •

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556





Diputación Permanente

Oficio número 1092-I/16

**C. LIC. MARÍA DE LOURDES DUARTE MENDOZA
DIRECTORA GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL
Y ARCHIVO DEL ESTADO DE SONORA
P R E S E N T E.-**

Mediante el presente escrito me permito solicitarle, atentamente, sea publicada la siguiente Fe de Erratas respecto del Decreto número 37, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 50, sección I, de fecha 21 de diciembre de 2015. Al efecto, la publicación de referencia en su Artículo Único, contiene una situación errónea en lo que se refiere a la modificación al artículo 23, fracción XXXI, que es del tenor siguiente:

“Artículo 23.- ...

XXXI. Coordinar, supervisar e implementar los planes, proyectos y programas de los siguientes entes: Centro Estatal para el Desarrollo Municipal; Consejo Estatal de Población; y Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas;”

Como debe de decir:

“Artículo 23.- ...

XXXI. Coordinar, supervisar e implementar los planes, proyectos y programas de los siguientes entes: Centro Estatal de Desarrollo Municipal; Consejo Estatal de Población; y Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas;”

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

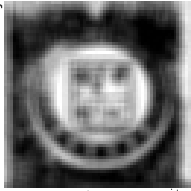
Hermosillo, Sonora, 12 de enero de 2016

(Firma manuscrita)
M. CONGRESO DEL ESTADO
DEL SONORA

**C. DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELLANOS
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA**

Secretaría de Gobierno

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



SEC



Resolución No. 953 – 114 – SEC.
Clave: 26PES0293G.

1/3

Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil quince.

Resolución No. 953-114-SEC en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA** en el turno matutino a la Escuela Secundaria **"MONTESSORI CORHALLI SECUNDARIA Y PREPARATORIA"**, con domicilio en Calzada de los Ángeles número 40, colonia El Llano de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Sonora, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Secundaria presentada por el C. Claudia Patricia Haro Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **"MONTESSORI CORHALLI SECUNDARIA Y PREPARATORIA"**.

II. Que la Escuela Secundaria se ostentará bajo el nombre comercial de **"MONTESSORI CORHALLI SECUNDARIA Y PREPARATORIA"**, tiene domicilio en Calzada de los Angeles número 40, colonia El Llano de Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil, para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Secundaria, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Es una Sociedad Civil denominada **"CORHALLI, M.C., S.C."**, constituida según escritura pública número 241, volumen 6 de fecha 29 de agosto de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en sección de registro de personas morales, inscrita bajo número 976, volumen 11, con fecha 12 de septiembre de 1988.

B. Cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias relacionadas con las mismas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Secundaria, presentada por la C. Claudia Patricia Haro Rodríguez, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

IV. Que la C. Claudia Patricia Haro Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria **"MONTESSORI CORHALLI SECUNDARIA Y PREPARATORIA"**, acreditó contar con el personal académico idóneo para impartir Educación Secundaria.

V. Que con fecha 26 de mayo del 2015, la Subsecretaría de Educación Básica emitió dictamen mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica.

VI. Que el artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, establece entre otras cosas la esfera de su competencia de la Secretaría de Educación y Cultura, entre las que destaca que, corresponde realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar.

VII. El Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, en su artículo 16 establece entre otras cosas que "Es obligatorio que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil."

Atendiendo a la publicación del Reglamento en mención con el fin de no causar perjuicio a los educandos que actualmente cursan algún nivel de educación, y que se cumplen con las medidas de seguridad necesarias, se otorgará la presente Autorización para impartir Educación Secundaria, condicionada a que el particular solicitante en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la presente resolución que concede la autorización para impartir el servicio educativo, a efecto de que dé cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, por lo que en caso contrario se adoptarán las medidas a que hace alusión en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables de la citada Ley.

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



VIII. A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3°, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción V, 44, 44 Bis, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Acuerdo Secretarial Número 255, de fecha 13 de abril de 1999, Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora y su Reglamento, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la C. Claudia Patricia Haro Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **"MONTESSORI CORHALLI SECUNDARIA Y PREPARATORIA"** de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, mediante la clave de incorporación **26PES0293G**, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

SEGUNDO: La C. Claudia Patricia Haro Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **"MONTESSORI CORHALLI SECUNDARIA Y PREPARATORIA"**, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La C. Claudia Patricia Haro Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **"MONTESSORI CORHALLI SECUNDARIA Y PREPARATORIA"**, tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la C. Claudia Patricia Haro Rodríguez, como representante legal de la Escuela Secundaria que se ostentará con el nombre comercial de **"MONTESSORI CORHALLI SECUNDARIA Y PREPARATORIA"**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

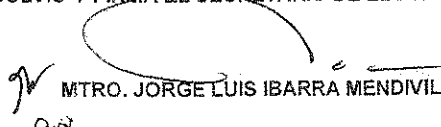
QUINTO: La Autorización para impartir Educación Secundaria que se otorga a la C. Claudia Patricia Haro Rodríguez, como representante legal de Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **"MONTESSORI CORHALLI SECUNDARIA Y PREPARATORIA"**, surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Secundaria en la Escuela Secundaria con nombre comercial de **"MONTESSORI CORHALLI SECUNDARIA Y PREPARATORIA"**, de la cual es representante legal a la C. Claudia Patricia Haro Rodríguez, a partir del día dieciocho de agosto del año dos mil quince.

SÉPTIMO: A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, de la presente Resolución y donde se encuentre funcionando la citada escuela.

OCTAVO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la C. Claudia Patricia Haro Rodríguez, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **"MONTESSORI CORHALLI SECUNDARIA Y PREPARATORIA"** de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.

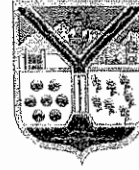

MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL.



SONORA

SEC. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO FINAL | TEL. +52 (662) 289-7600
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO | www.sec-sonora.gob.mx





Convenio Autorización Número 10-805-2015

CONVENIO AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "PASEOS DEL PEDREGAL ETAPA II", UBICADO ENTRE EL BULEVAR AGUSTIN F. ZAMORA Y LA PROLONGACION DEL BULEVAR ANTONIO QUIROGA, AL SUR DE LA PROLONGACION DEL BULEVAR EJE QUINTO BORDO, AL NORTE DE LOS FRACCIONAMIENTOS "CASALTA" Y "VILLA VERDE", AL NORTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA "RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. ING. IVAN RAFAEL GARCIA GÓMEZ, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente AUTORIZACIÓN al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. El C. ING. EDMUNDO GRACIA ZAMUDIO, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, de la empresa "RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.", con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y con fecha 10 de Diciembre del 2015, solicitó la autorización para modificar el fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "PASEOS DEL PEDREGAL ETAPA II", ubicado entre el bulevar Agustín F. Zamora y la prolongación del bulevar Antonio Quiroga, al Sur de la prolongación del bulevar Eje Quinto Bordo, al Norte de los fraccionamientos "Casalta" y "Villa Verde", al Norte de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad del C. ING. EDMUNDO GRACIA ZAMUDIO, representante legal, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio así como facultades especiales para realizar donaciones de la empresa "RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.", mediante Escritura Pública Número 49,020 Volumen 2,011, de fecha 30 de Mayo del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público Número 28, con ejercicio y residencia en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, e inscrita en el Registro Público del Distrito Judicial de Morelos, bajo el folio mercantil No. 23,817*10, con fecha 21 de Junio del 2012, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Bulevar Solidaridad 153, Interior 17 entre Bulevar Colosio y Bulevar Navarrete de esta ciudad de Hermosillo.
- 2) Acta Constitutiva de la empresa "RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.", otorgada mediante Escritura Pública número 19,805 Volumen 994 de fecha 15 de Agosto del 2007, ante la fe del Lic. Fernando García Russek, Notario Público Número 28, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo,





Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el folio mercantil Número 23,817*10, con fecha 28 de Agosto del 2007.

- 3) Escritura Pública No. 28,423, Volumen 426, de fecha 08 de Junio del 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 5, Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlandt, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 391,756, Volumen 22,569, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 08 de Julio del 2009, relativa a la Declaración Unilateral de Voluntad del Convenio Autorización 10-704-2009, del fraccionamiento "PASEOS DEL PEDREGAL ETAPA II"
- 4) Certificado de Libertad de Gravamen de folio número 1538942.
- 5) Boletín Oficial No. 45, Sección I, tomo CLXXXIII, de fecha 04 de junio del 2009.

III.- Declaran las partes que para modificar el proyecto autorizado, se hace necesario modificar el Convenio Autorización No. 10-704-2009, cumpliendo los requisitos y trámites que se exigen para su autorización, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos No. 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

CONDICIONES

Capítulo I

Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto modificar el fraccionamiento habitacional "PASEOS DEL PEDREGAL ETAPA II" el cual fue autorizado mediante Convenio Autorización No. 10-704-2009 de fecha 02 de Junio del 2009, cumpliendo con determinadas obligaciones a cargo del "FRACCIONADOR", todas ellas debidamente pactadas con "EL H. AYUNTAMIENTO".

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR", convienen en modificar el contenido de la Condición Segunda y Tercera del Convenio Autorización No. 10-704-2009 del Fraccionamiento "PASEOS DEL PEDREGAL ETAPA II", de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en relación a las manzanas que se modifican, con motivo de los cambios en el uso de suelo de los lotes del 001 al 004 y del 027 al 030 de la manzana 270, y lotes del 018 al 021 y del 042 al 045 de la manzana 276 los cuales pasarán de uso habitacional a formar parte de las áreas verdes del fraccionamiento, asimismo el lote 001 de la manzana 272 y el 001 de la manzana 277 que cuentan con uso de suelo habitacional y pasara a formar parte de las áreas jardinadas del fraccionamiento, estando de acuerdo ambas partes en que dichas Condiciones se modifiquen en lo que respecta a las manzanas citadas, para quedar de la siguiente manera:

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en 850 lotes habitacionales, comerciales, áreas de parque y jardines y equipamiento urbano de acuerdo a los siguientes cuadros:

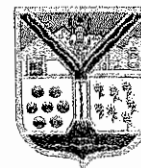


TABLA DE USO DE SUELO - POLIGONO I-B1-B								
MZA	DEL LOTE	AL LOTE	NO. DE LOTES	SUPERFICIE	HABITACIONAL	COMERCIAL	AREA VERDE	EQUIPAMIENTO URBANO
270	001	001	1				937.00	
	005	014	10	117.12	1,171.20			
	015	016	2	133.37	266.74			
	017	026	10	117.12	1,171.20			
272	002	012	11	117.12	1,288.32			
	013	013	1	134.42	134.42			
	014	014	1				1,012.72	
	015	029	15	117.12	1,756.80			
TOTAL					16,677.54		1,949.72	

TABLA DE USO DE SUELO - POLIGONO I-B1-C3								
MZA	DEL LOTE	AL LOTE	NO. DE LOTES	SUPERFICIE	HABITACIONAL	COMERCIAL	AREA VERDE	EQUIPAMIENTO URBANO
276	001	002	2	148.28	296.56			
	003	017	15	117.12	1,756.80			
	018	018	1				936.96	
	022	030	9	117.12	1,054.08			
	031	032	2	148.41	296.82			
	033	041	9	117.12	1,054.08			
	046	060	15	117.12	1,756.80			
277	002	012	11	117.12	1,288.32			

CUADRO DE USO DE SUELO - POLIGONO I-B1-B		
FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL		
1. AREA VENDIBLE	AREA	PORCENTAJE
a. Habitacional	16,677.540	100.00% **
b. Comercial	0.000	0.00% **
c. Area de Reserva	0.000	0.00% **
TOTAL =	16,677.540	100.00% **
Superficie del Terreno =	34,304.9110	m2
Rendimiento de la Tierra =	48.62%	*
Número de Lotes =	143	lotes
Número de Viviendas =	141	viv.
Número de Viv. por Ha. =	41.10	viv/ha
2. AREA DE DONACION	AREA	PORCENTAJE
a. Equipamiento Urbano	0.000	0.00% **
b. Parque Jardín	1,949.720	11.69% **
c. Vialidades	15,677.6510	45.70% *
TOTAL =	17,627.371	57.39% **



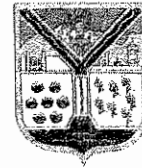


**CUADRO DE USO DE SUELO - POLIGONO I-B1-C3
FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL**

1. AREA VENDIBLE	AREA	PORCENTAJE	
a. Habitacional	77,742.880	95.46%	**
b. Comercial	3,694.010	4.54%	**
c. Area de Reserva	0.000	0.00%	**
TOTAL =	81,436.890	100.00%	**
Superficie del Terreno =	149,738.8900	m2	
Rendimiento de la Tierra =	54.39%	*	
Número de Lotes =	707	lotes	
Número de Viviendas =	700	viv.	
Número de Viv. por Ha. =	46.75	viv/ha	
2. AREA DE DONACION	AREA	PORCENTAJE	
a. Equipamiento Urbano	7,053.990	8.66%	**
b. Parque Jardín	2,953.190	3.63%	**
c. Vialidades	58,294.8200	38.93%	*
TOTAL =	68,302.000	51.22%	**

* En relación al total del terreno
** En relación al área vendible





CUADRO DE USO DE SUELO
FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL PEDREGAL

1. AREA VENDIBLE	AREA	PORCENTAJE	
a. Habitacional	94,420.420	96.23%	**
b. Comercial	3,694.010	3.77%	**
c. Area de Reserva	0.000	0.00%	**
TOTAL =	98,114.430	100.00%	**
Superficie del Terreno =	184,043.8010	m2	
Rendimiento de la Tierra =	53.31%	*	
Número de Lotes =	850	lotes	
Número de Viviendas =	841	viv.	
Número de Viv. por Ha. =	45.70	viv/ha	
2. AREA DE DONACION	AREA	PORCENTAJE	
a. Equipamiento Urbano	7,053.990	7.19%	**
b. Parque Jardín	4,902.910	5.00%	**
c. Vialidades	73,972.4710	40.19%	*
TOTAL =	85,929.371	52.38%	**

* En relación al total del terreno
** En relación al área vendible

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 Fracción III y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL FRACCIONADOR", las áreas comprendidas por el lote 001 Manzana 273, con superficie de 7,053.990 M2, misma que representa el 7.04 % del área total vendible, de los cuales se tomará una superficie de 7,017.63 M2, que representa el 7.16% de la superficie total vendible del fraccionamiento que se autoriza, restando una superficie de 36.36 m2; para aplicarse a futuras etapas del Desarrollo y que será destinada para Equipamiento Urbano y los lotes 001 de la manzana 270 con superficie de 937.00 M2, 014 de la manzana 272 con superficie de 1012.72 M2, 018 de la manzana 276 con superficie de 936.96 M2, 001 de la manzana 278 con superficie de 452.40 M2, 017 de la manzana 278 con superficie de 812.41 M2 y 010 de la Manzana 289 con superficie de 751.42 M2, dando una superficie total de 4,902.91 M2, más la superficie de 47.50 m2, restante por aplicar autorizada en el Convenio Autorización No. 10-686-2008 de fecha 15 de Octubre del 2008, que nos da una superficie de 4,950.41 m2, para parques y jardines, que representa el 5.04 % de la superficie total vendible, de los cuales se tomó una superficie de 3007.56 M2, que representa el 3.07% de la superficie total vendible del fraccionamiento que se autoriza, restando una superficie de 1,942.85 m2; para aplicarse a futuras etapas del Desarrollo y que será destinada para Áreas Verdes, así mismo se aprueba y se recibe las áreas comprendidas por las vialidades, áreas jardinadas y pasos considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de 73,972.471 M2.





Tercera.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a cumplir los compromisos contraídos mediante el Convenio Autorización No. 10-704-2009, de fecha 02 de Junio del 2009, las modificaciones a que se refiere el presente Convenio, obligándose a ordenar por su cuenta y cargo la publicación de este instrumento en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este distrito judicial en los términos señalado en el Artículo 100 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince.

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C. ING. IVAN RAFAEL GARCIA GOMEZ

FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL FRACCIONADOR"
"RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V."

C. EDMUNDO GRACIA ZAMUDIO *
Apoderado legal

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO AUTORIZACION No. 10-805-2015 DEL FRACCIONAMIENTO "PASEOS DEL PEDREGAL ETAPA II".

SALSAS CASTILLO, S.A.P.I. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA.

Se convoca a los accionistas de la sociedad mercantil denominada **SALSAS CASTILLO, S.A.P.I. DE C.V.**, a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de socios, la cual se llevará a cabo a las 20:00 horas del día 3 del mes de Febrero del año 2016, en Hermosillo, Sonora, México, en el domicilio ubicado en Asteroides y Satélites #7, Parque Industrial, de dicha ciudad.

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Determinación del quórum legal.
- 3.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de reforma y modificación de estatutos.
- 4.- Ratificación y/o anulación, de operaciones y asambleas anteriores.
- 5.- Revocación y otorgamiento de poderes.
- 6.- Reconocimiento y, en su caso, aprobación de titularidad de acciones.
- 7.- Asuntos generales.
- 8.- Lectura y aprobación del acta de asamblea.
- 9.- Clausura de asamblea y designación de delegados.

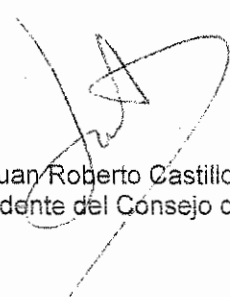
Asimismo, de conformidad con el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en caso de que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión se hace la siguiente:

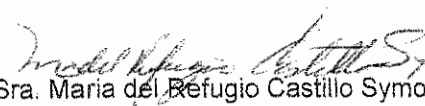
SEGUNDA CONVOCATORIA.

SALSAS CASTILLO, S.A.P.I. DE C.V., convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se llevará a cabo en Hermosillo, Sonora, México, en el domicilio ubicado en Asteroides y Satélites #7, Parque Industrial, de dicha ciudad, a las 20:00 horas del 4 del mes de Febrero del año 2016, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el orden del día señalado en párrafos anteriores de este mismo documento.

ATENTAMENTE.


C.P. Jesús Antonio Castillo Symonds.
Presidente del Consejo de Administración.


Sr. Juan Roberto Castillo Symonds.
Vicepresidente del Consejo de Administración.


Sra. Maria del Refugio Castillo Symonds.
Secretaria del Consejo de Administración.

Hermosillo, Sonora a 12 del mes de Enero de 2016.



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en Vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,282.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3,319.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,583.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$ 6,427.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$ 7.00
b) Por certificación.	\$ 47.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 84.00

Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6^{to} de la Ley 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6^{to} de la Ley 295 del Boletín Oficial).

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

